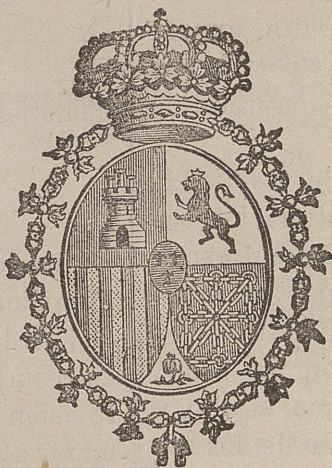


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo de 1897.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Aun cuando las disposiciones hasta ahora dictadas fijan la época en que deben pasar á la situacion de condicionales individuos que sirven en Cuerpos armados, á los que comprenden los beneficios que se expresan en el art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento, algunas Autoridades han dispues-

to que se efectúe desde luego la alteracion correspondiente, sin tener en cuenta las prescripciones del artículo 150 de la mencionada ley.

La facultad concedida á las Comisiones provinciales para otorgar la excepcion inmediata del servicio activo en los Cuerpos armados, por circunstancias accidentales ó imprevistas, á los excedentes de cupo llamados á filas, no puede hacerse extensiva á las Comisiones mixtas de reclutamiento que entienden en las excepciones y exenciones sobrevenidas por causa de fuerza mayor á los individuos que sirven en el Ejército, los cuales han de continuar en él hasta que tengan ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato.

Para que el alta y baja de los soldados condicionales se efectúe en todos los distritos de una manera uniforme;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento, al manifestar al Capitan general del dis-

trito el acuerdo relativo á la excepcion de los individuos que sirven en el Ejército, expresarán el reemplazo y cupo á que pertenecen y el caso y artículo en que está comprendida la excepcion.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán desde luego la alteracion correspondiente si el acuerdo se refiere á excedentes de cupo; pero en los demás casos comunicarán á los Cuerpos en que sirvan los interesados la nueva clasificacion de éstos, así como á las zonas, sin efectuarse el alta y baja hasta la incorporacion á filas de los reclutas del reemplazo inmediato.

3.º Los Jefes de las unidades orgánicas estamparán desde luego en la documentacion de los exceptuados su nueva clasificacion, procediendo á su baja en la época que se expresa en la regla anterior.

4.º El mismo procedimiento se empleará con los individuos que sirven en los distritos de Ultramar, comunicándose los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas á los respectivos Capitanes generales, los que dispondrán el regreso á la Península de los soldados condicionales tan pronto como se efectúe el desembarco de los primeros reclutas del reemplazo inmediato.

5.º Los Capitanes generales de los distritos remitirán el día 15 de cada mes relacion nominal de los individuos declarados condicionales por las Comisiones mixtas, expresando los detalles que se mencionan en la regla 1.ª de esta circular.

6.º Los individuos no excedentes de cupo, á los que se hayan aplicado los beneficios del art. 149 de la ley de Reclutamiento, y sin incorporarse los reclutas del reemplazo del año actual hayan sido baja en sus Cuerpos, volverán á ser alta en ellos, incorporándose inmediatamente á los mismos.

7.º Los Capitanes generales dispondrán se facilite á estos individuos el correspondiente pasaporte y los socorros necesarios hasta el punto donde se halle el Cuerpo á que se han de incorporar, haciendo uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1887. — *Azcárraga*. — Señor....

(*Gaceta del 21 de Marzo de 1897.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 14.

De conformidad con lo propuesto por la Comision mixta de Reclutamiento en virtud de lo ordenado por el art. 118 de la vigente ley de reemplazos, he dispuesto que el juicio de revision de exenciones ante la misma de los mozos alistados para el servicio militar en el corriente año y en los de 1894, 95 y 96, tenga efecto en los días que á continuacion se expresan, dando principio al acto á las nueve en punto de la mañana, en el Palacio de la Diputacion provincial, por el orden de pueblos que se señala.

Al efecto, y según lo dispuesto en el citado artículo, tienen que presentarse:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos por los Ayuntamientos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico, para ser tallados y reconocidos definitivamente ante la Comision mixta.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la misma, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico que hubieran alegado.

3.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comision contra algún fallo del Ayuntamiento.

4.º Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exencion se funde en impedimento físico de aquéllos, á menos que fuere de los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase primera del cuadro, y hayan convenido en ella los interesados.

Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos, con la extension que determina el art. 122 de la vigente ley. También traerán los expedientes instruidos por los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comision mixta, las filiaciones por triplicado de todos los mozos comprendidos en las relaciones del número 1.º al 5 inclusive del art. 140, que son todos con excepcion única

de los excluidos totalmente, y relacion de los excluidos en grupos ó Secciones. Dichas filiaciones han de estar conformes al modelo adjunto y firmadas por los mismos mozos, si saben.

DÍA 1.º DE ABRIL.

Bobadilla del Campo
Brahojos de Medina
Campillo (El)
Carpio (El)
Cervillego de la Cruz
Fuente el Sol
Gomeznarro
Lomoviejo
Móraleja de las Panaderas
Pozal de Gallinas
Rubí de Bracamonte

DÍA 2.

Medina del Campo
San Vicente del Palacio

DÍA 3.

Rodilana
Rueda
Villanueva de Duero

DÍA 5.

Seca (La)
Serrada
Velascálvaro
Villanueva de las Torres
Villaverde de Medina
Berrueces
Cabrereros del Monte

DÍA 6.

Castromonte
Medina de Rioseco

DÍA 7.

Montealegre
Moral de la Paz
Morales de Campos
Mudarra (La)
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden
Santa Eufemia
Tamariz
Valdenebro
Villaespér

DÍA 8.

Valverde de Campos
Villabrágima
Villafrechós
Villagarcía de Campos
Villalba del Alcor

DÍA 9.

Tordehumos
Villamuriel de Campos
Villanueva de San Mancio
Adalia
Almaráz
Barruelo
Benafarces
Casasola
Castromembibre
Gallegos de Hornija
Pobladura de Sotiedra
San Pelayo
San Salvador

DÍA 10.

Mota del Marqués
Peñaflor
San Cebrian de Mazote
San Pedro de Latarce
Torrecilla de la Torre
Villasexmir

DÍA 12.

Tiedra
Torrelobaton
Urueña
Vega de Valdetronco
Villalbarba

DÍA 13.

Villanueva de los Caballeros
Villardefrades
Villavellid
Alaejos

DÍA 14.

Pollos
Nava del Rey

DÍA 19.

Castrejon
Castronuño
Fresno el Viejo
Villafranca de Duero

DÍA 20.

Siete Iglesias
Torrecilla de la Orden
Aguasal
Aldea de San Miguel
Alcazarén

DÍA 21.

Aldeamayor de San Martin
Almenara
Ataquines
Bocigas
Boecillo

Camporredondo
Cogeces de Iscar
Fuente Olmedo
Hornillos
Llano de Olmedo
Puras

DÍA 22.

Iscar
Matapozuelos
Megeces
Mojados
Muriel

DÍA 23.

Olmedo
Pedraja de Portillo
Pedrajas de San Esteban
Parrilla (La)
Ramiro

DÍA 24.

Portillo
Pozaldez
Salvador de Zapardiel
San Miguel del Arroyo
San Pablo de la Moraleja

DÍA 26.

Valdestillas
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villalba de Adaja
Zarza (La)
Bahabon
Campaspero
Canalejas de Peñafiel
Castrillo de Duero
Cogeces del Monte

DÍA 27.

Corrales de Duero
Curiel
Fompedraza
Langayo
Manzanillo
Montemayor
Olmos de Peñafiel
Padilla de Duero
Pesquera de Duero
Piñel de Arriba
Quintanilla de Abajo
Roturas

DÍA 28.

Peñafiel
Piñel de Abajo
Quintanilla de Arriba

DÍA 29.

Rábano
San Llorente
Santibañez de Valcorba
Sardon de Duero
Torre de Peñafiel
Torrescárcela
Valbuena de Duero
Valdearcos
Voloria
Bercero
Berceruelo
Castrodeza
Matilla de los Caños

DÍA 30.

Marzales
Pedrosa del Rey
San Miguel del Pino
San Roman de la Hornija
Tordesillas
Torrecilla de la Abadesa
Villavieja

DÍA 1.º DE MAYO.

Bamba
Velilla
Velliza
Villan de Tordesillas
Villalar
Amusquillo
Cabezón
Canillas
Castrillo-Tejeriego
Castronuevo
Castroverde de Cerrato
Cubillas de Santa Marta

DÍA 3.

Cigales
Corcos
Encinas de Esgueva
Esguevillas
Fombellida
Mucientes
Torrefombellida

DÍA 4.

Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Piña de Esgueva
Quintanilla de Trigueros
San Martín de Valbeni
Trigueros
Voloria la Buena

Villavaquerín
Villafuerte
Villanueva de los Infantes

DIA 5.

Villaco
Villarmentero
Arroyo
Ciguñuela
Cistérniga
Fuensaldaña
Géria
Laguna de Duero
Puente Duero
Renedo
Robladillo

DIA 6.

Santovenia
Traspinedo
Tudela de Duero
Villanubla
Zaratan

DIA 7.

Simancas
Villabañez
Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Bolaños
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Castrobol

DIA 8.

Castroponce de Valderaduey
Ceinos
Cuenca de Campos
Gaton
Fontihoyuelo
Herrin
Mayorga
Melgar de Abajo
Quintanilla del Molar

DIA 10.

Melgar de Arriba
Monasterio de Vega
Roales
Sahelices de Mayorga
Santervás de Campos
La Union
Urones de Castroponce
Valdunquillo

DIA 11.

Villacid
Villafrades
Villagomez la Nueva
Villalon
Villavicencio de los Caballeros
Zorita de la Loma

DIA 12.

Vega de Ruiponce
Villabarúz de Campos
Villacarralon
Villacreces
Villalba de la Loma
Villalán de Campos
Villanueva de la Condesa

DIA 14.

VALLADOLID.

Números del 1 al 130 inclusive

DIA 15.

Del 131 al 260

DIA 17.

Del 261 al 390

DIA 18.

Del 391 al 520

DIA 19.

Del 521 al 650

DIA 20.

Del 651 al 780

DIA 21.

Del 781 al 910

DIA 22.

Del 911 al 989

Valladolid 20 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE

Alistamiento del año de 18 _____

Número _____

Filiacion de _____

Hijo de _____ y de _____ natural de _____
 Juzgado de primera instancia de _____
 provincia de _____ Capitanía general de _____
 nació en _____ de _____ de mil ochocientos _____
 de oficio _____ edad _____ años,
 meses y _____ días; su religion C. A. R.; estado _____

Estatura un metro y _____ milímetros;
 sus señales estas: pelo _____ cejas _____ ojos _____ nariz _____
 barba _____ boca _____ color _____ frente _____
 aire _____ produccion _____ Señas particulares: _____
 acreditó _____ saber leer _____ escribir.

Fué alistado en el pueblo de _____ Juzgado de
 primera instancia de _____ provincia de _____
 para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de _____ y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda.

_____ de _____ de 18 _____

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

Núm. 805.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE ABRIL DE 1897.

SECCION DE TENEDURIA.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROBENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	Importe.	
				Expe- diente.	Inven- tarie.			Pts.	Cts.
Francisco Barrera	Valladolid	Mitad de un solar	Estado	13152	2041	Valladolid	7 21 Abril 1897.	160	10
Eugenio Ruiz Zurro	Idem	Tres trozos terreno	id.	13128	2021	Villanueva de Duero	6 7 id.	2460	
Cándido Gonzalo	Hornillos	Un quión de tierras	Propios	10208	3507	Hornillos	9 23 id.	33	
Onofre Alonso	La Union	Una casa	id.	13154	485	La Union	7 27 id.	150	

Valladolid 20 de Marzo de 1897.

Conforme:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

P. S.

Leopoldo Gonzalez.

P. EL TENEDOR DE LIBROS,
Santiago Barona.

Núm. 792.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1896 á 1897.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos.	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de ordinario.	168	09
Id. de id. por los obreros ocupados en los trabajos de invierno.	569	46
Reparacion en el Matadero público.	72	60
Id. en el Hospital de Esgueva.	242	10
Desmorte de la casa núm. 3 de la calle del Perú.	18	
Extraccion de grava y arena para caminos vecinales y carreteras interiores por los obreros ocupados en los trabajos de invierno.	2346	50
Huebras empleadas en el transporte de tierras para jardines.	89	10
Id. id. para caminos vecinales.	293	20
TOTAL JORNALES Y HUEBRAS.	3799	05

Valladolid 13 de Marzo de 1897.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Núm. 771.

Don Pedro Redondo Castrillo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que con arreglo á lo prevenido en el artículo 247 del Reglamento de consumos vigente, este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el encabezamiento de dicho impuesto de consumos señalado á esta localidad por todas las especies sujetas al mismo para el próximo año económico de 1897 á 1898, intentando en primer lugar que se ensayen los encabezamientos gremiales voluntarios por término de un año, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, á los que en grande ó pequeña escala cosechan, fabrican y especulan ó trafican en dichas especies en el casco y radio de este término municipal, se les llama y emplaza á los referidos gremios para que presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los enca-

bezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados y que serán admitidas las proposiciones que cubran el cupo total de nueve mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas dos céntimos, segun podrá verse en el cuadro que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para que la proposicion de cada gremio sea valedera es preciso que la acuerden las dos terceras partes de los individuos que la componen, y acordado que sea en esta forma, uno ó dos de entre ellos á los cuales autorizarán plenamente con sus firmas para que se entiendan con la Corporacion de mi presidencia, formalicen el contrato y representen al gremio en todas sus incidencias que puedan ocurrir, los cuales en su caso habrán de prestar la correspondiente fianza en forma legal á la seguridad del contrato y al pago puntual del importe del cupo por mensualidades anticipadas segun lo preceptúa el artículo 255 del repetido Reglamento.

Las indicadas proposiciones solicitando los gremios se presentarán en esta Alcaldía en término de quinto día desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Quintanilla de Abajo 20 de Marzo de 1897.
—Pedro Redondo.—Por su mandado, Juan Redondo, Secretario.

NÚM. 815.

Ayuntamiento constitucional de La Parrilla.

Se anuncia nuevamente vacante, por falta de pretendientes, la plaza de Inspector de carnes de este distrito, con la asignacion anual de cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en el período de quince días, á contar desde el en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

La Parrilla 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Hilarion Sanz.

NUM. 822.

Ayuntamiento constitucional de Matilla de de los Caños.

Terminado el padron industrial para el año económico de 1897-98, base para la formacion

de la matrícula de citado año, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no serán atendidas aquellas.

Matilla de los Caños 20 de Marzo de 1897.

—El Alcalde Benito Gonzalez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Boecillo
Casasola de Arion
Camporredondo
Castrodeza
Castroverde de Cerrato
Marzales
Matapozuelos
Moral de la Paz
Piñel de Abajo
San Llorente
Urones de Castroponce
Valdunquillo
Villanueva de las Torres

Núm. 823.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

Terminado el apéndice de toda clase de riqueza de este distrito para la confeccion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana que ha de regir en el próximo año económico de 1897 á 1898 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos y toda la persona que lo desee pueda examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Moral de la Paz á 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Fortunato Brezmes.—El Secretario, Antolin Castrillo.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Brahojos de Medina
Cabezon
Camporredondo
Castroverde de Cerrato
Renedo de Esgueva
Villanueva de las Torres
Villafuerte
Villanueva de la Condesa

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.